PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CONVENIO ESPECIFICO DE "SEGURIDAD CIUDADANA SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

REG. N° 002-2023

2023

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben siendo partes; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N°20154572792 y domiciliado en el Jr. Taca N°480-Distrito de Callería, debidamente representado por su Alcaldesa señora Janet Yvone Castagne Vásquez, identificado con DNI N° 22509735; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, con RUC N° 20154435965, domiciliado en la Av. Yarinacocha N°433-Distrito de Yarinacocha, debidamente representado por su Alcalde Katherin Melissa Rodríguez Díaz, identificado con DNI N°42265258; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY** con RUC N°20393356899, domiciliado en la Av. Bellavista N° 301-Distrito de Manantay, debidamente representado por su Alcalde Roger Ignacio Galán Torres, identificado con DNI N°00126444; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE** con RUC N° 20154601644, domiciliado en la Jr. 01 de Junio N° 586 – Distrito de Campo Verde, debidamente representado por su Alcalde Donato Flavio Fernández Andahua, identificado con DNI N°00059532;en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades ejercen las funciones de Gobiernos Locales, Personas Jurídicas de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia y tienen entre sus atribuciones la prestación de servicio de

¡Para servirle mejor!

12

Seguridad Ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículos 191 y 192, inc. 4.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Título Preliminar artículos I. II.
- ✓ Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, artículos 76, 77 y 78
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933.
- ✓ D.S. N° 011-2014-IN Reglamento de Seguridad Ciudadana.
- ✓ D.S. N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de tener una seguridad ciudadana integrada, eficaz, ágil y oportuna en casos de emergencias y actos delictivos en los Distritos suscribientes.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE

1. El personal que presta el servicio de Serenazgo, estará habilitado para prestar apoyo en casos de emergencia entre los distritos firmantes del presente convenio, cuando estos así lo soliciten y su capacidad logística no les permite atender la emergencia, los cuales pueden ser de manera individual o conjunta, dentro de las jurisdicciones de las partes, en materia de seguridad ciudadana.

2. Ejecución de Operativos de Impacto, en los Distritos de Yarinacocha, Manantay, Campo Verde y Callería, con motivo de mitigar puntos críticos de proliferación del comercio de bebidas alcohólicas que infringen las normas municipales y comercio de sustancias toxicas.
3. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de seguridad ciudadana que se presenten en los límites entre los distritos suscribientes.

CLAUSULA QUINTA: DISTRITO DE CAMPO VERDE

Con referencia al Distrito de Campo Verde, dada su distancia, se debe considerar que para la ejecución del patrullaje municipal e integrado se realizará previa coordinación teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos logísticos, en cuanto a la ejecución de los Operativos estos deberán ejecutarse previa coordinación, para que una comisión integrada por la Municipalidades de Yarinacocha, Manantay y Callería, con participación de la Policía Nacional del Perú, se trasladen a dicho distrito, realizando la intervención de puntos considerados como críticos, debiendo el Distrito de Campoverde realizar todas las coordinaciones necesarias para la integración de sus áreas de control municipal e instituciones públicas involucradas en la persecución del delito.

CLAUSULA SEXTA: APORTE Y LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. A la firma del presente convenio los firmantes se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones, a fin de que se puedan atender casos de emergencia (flagrancia delictiva, desastres naturales, incendios de magnitud) y asimismo, desarrollar acciones de prevención previamente coordinadas para intervenir en puntos críticos, considerados como de alto riesgo delictivode manera oportuna y eficaz cuando estos lo soliciten.

2. Las Municipalidades suscribientes se comprometen a brindar apoyo únicamente en casos de emergencia y operativos coordinados de lucha para erradicar la delincuencia.
3. Las Municipalidades suscribientes, aportaran con el máximo de sus recursos humanos y vehículos disponibles en casos de emergencias.
4. Las Municipalidades se comprometen a intercambiar personal con experiencia en seguridad ciudadana para la capacitación de los mismos.
5. Intercambiar y compartir información sobre hechos delictivos, accionar de bandas de delincuentes, modalidades delictivas, incidencias y otros actos similares en perjuicio de la ciudadanía.
6. **En cuestión de Sistema Comunicación, se hará uso del sistema de comunicación radial integrado por lo que cada una de las partes deberá adoptar las acciones para su implementación.**
7. Se coordinará para establecer un código de radiocomunicación apropiada que sea accesible, manejable, operativa y eficiente que permita que los mensajes enviados por las frecuencias de emergencias utilizadas lleguen precisas y en forma adecuada para la toma de decisiones posteriores.
8. Asegurar la presencia del personal de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las Rondas Campesinas de su jurisdicción en los operativos conjuntos y acciones de emergencia, cuando la situación lo amerite.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigencia a partir de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, a partir de la suscripción pudiendo ser renovado por periodos similares, por acuerdo de las partes a través de adenda. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito con una anticipación de 60 días al término de su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación, dar termino al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el representante legal.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Par partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen convenientes de común acuerdo, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

CLAUSULA DECIMA: COORDINADORES

Las acciones y coordinaciones del presente convenio serán bajo la responsabilidad de los Gerentes y Sub Gerentes de Seguridad Ciudadana de los municipios suscribientes, quienes velarán para que las acciones sean oportunamente coordinadas y ejecutadas a fin de obtener resultados satisfactorios en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA ONCEAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o Ejecución del presente Convenio, este será resuelto mediante negociación directa de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente Convenio.

PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en tres ejemplares de idéntico tenor e igual valor, en el Distrito de Callería a los 31 días del mes de enero del año 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay
Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
Donato Flavio Fernández Arámbulo
ALCALDE DISTRITAL

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde
Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
PUCALLPA

07